

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NUMERO: 23

SERIE 2015-2016

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCÍA O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA DOS (2) ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE LA IGLESIA JESUCRISTO EL BUEN SAMARITANO INC. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE L #13, PARCELA VP-026, DE LA COMUNIDAD VIETNAM DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: La Iglesia Jesucristo El Buen Samaritano Inc. y/o cualquier otra parte con interés son dueños de dos (2) estructuras que ubican en la Calle L #13, Parcela VP-026, de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: Dichas estructuras fueron valoradas en cuarenta y cuatro mil dólares (\$44,000.00) por el Tasador, Ingeniero Ismael Isern Suárez, Licencia CGA #156 y Licencia de Puerto Rico EPA #684.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de cuarenta y cuatro mil dólares (\$44,000.00), según tasación de 7 de noviembre de 2014, tasación que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., Licencia Número CGA 33 y Licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de 18 de diciembre de 2015, conforme el Artículo X del Reglamento Número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, comparezca en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Iglesia Jesucristo El Buen Samaritano y/o cualquier otra parte con interés, las estructuras que se describen a continuación:

La propiedad consiste en una estructura institucional de un nivel construida en hormigón armado y bloques de concreto con techo en metal y concreto compuesta de una iglesia. El área bruta de la iglesia es de 1,418.87 pies cuadrados en total. Una área de la iglesia y una oficina con techo en concreto con una altura de 9' consisten de un área total de 408.24 pies cuadrados. Otra área de la iglesia con techo en metal con una altura de 10' consisten de un área de utilidad, baño y almacén con techo en metal consisten de un área total de 383.15 pies cuadrados.

Los pisos tienen una terminación interiores en concreto y concreto pulido, sus ventanas son de hojas de aluminio tipo Miami y cristal, la puertas son de madera y metal.

Otras mejoras incluyen verjas eslabonadas.

El número de catastro informado es 040-093-816-21.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o permuta por el precio de cuarenta y cuatro mil dólares (\$44,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de septiembre de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 2 de septiembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Lilliana Vega González
Omar Llópez Burgos

Excusados: Carmen Báez Pagán, Natalia Rosado Lebrón, Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 3 de septiembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2015.

José A. Suárez Santa
Secretario